

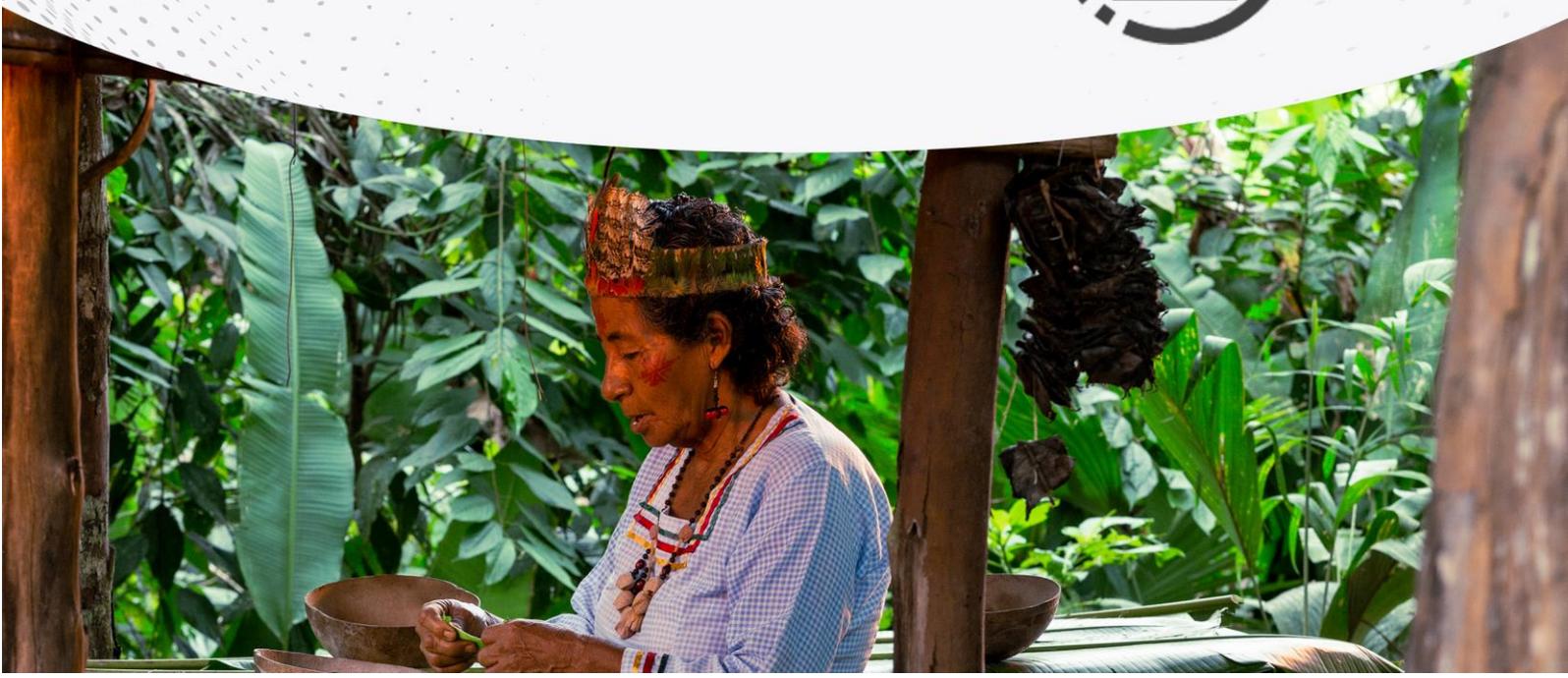
GADPO

ADM. 2019 - 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

GACETA

2021



**ORDENANZA N° 01-CPO-GADPO-2021
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA
CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante memorando N° 0060-CGF-2021 de fecha 19 de enero de 2021, informa a Prefectura sobre la reforma de arrastre presupuestario correspondiente al ejercicio 2020, la misma que contiene los ingresos por cobrar y obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2020 y cuentas por pagar años anteriores, los procesos de contrataciones adjudicados, por el monto de USD 28.665.892,21 (veinte y ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos dólares con 21/100 de los Estados Unidos de América), de acuerdo al detalle que se adjunta a la misma.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1514 del 09 de febrero de 2021, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2021.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2021, INGRESOS POR COBRAR Y OBLIGACIONES NO DEVENGADAS 2020.

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 26 días del mes de enero de 2021.

MAGALI
MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Firmado digitalmente
por MAGALI
MARGOTH ORELLANA
MARQUINEZ
Fecha: 2021.01.29
15:01:44 -05'00'

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado
digitalmente por
SHELLY SELENA
JACOME
SEDAMANOS
Fecha: 2021.01.29
15:18:27 -05'00'

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión extraordinaria efectuada el 21 de enero de 2021 y en sesión ordinaria del 26 de enero de 2021.

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado
digitalmente por
SHELLY SELENA
JACOME
SEDAMANOS
Fecha: 2021.01.29
15:19:01 -05'00'

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2021, INGRESOS POR COBRAR Y OBLIGACIONES NO DEVENGADAS 2020**), de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, El Coca 27 de enero de 2021.

MAGALI
MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Firmado digitalmente
por MAGALI
MARGOTH ORELLANA
MARQUINEZ
Fecha: 2021.01.29
15:02:23 -05'00'

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 27 de enero del 2021.

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado digitalmente
por SHELLY SELENA
JACOME SEDAMANOS
Fecha: 2021.01.29
15:19:45 -05'00'

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



**ORDENANZA N° 02-CPO-GADPO-2021
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA
CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Provincial de Orellana, en sesiones de fecha 24 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2020, aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamente la Entrega de Incentivos Económicos a los Estudiantes de Educación Superior de la Provincia de Orellana, publicada en el Registro Oficial Nro. 302, del 2 de octubre del 2020.

Que, es necesario expedir una reforma a la ordenanza de incentivos económicos para los estudiantes de educación superior de la Provincia de Orellana, coherente con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, con una visión de desarrollo, que busque formar profesionales con un buen vivir, en un marco de pluralidad y respeto;

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el Artículo 240 de la Constitución de la República, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 47 numeral a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Art. 1.- En el artículo 1, increméntese el siguiente inciso:

“Para estudios internacionales se considerará las carreras cuyo pensum académico permita la homologación o revalidación del título obtenido, otorgado por instituciones de educación superior por el SENESCYT.”

En este artículo también elimínese.

“Para estudios internaciones se considera solo carreras técnicas y de ciencias medicas”

Art. 2.- En el artículo 3, reemplácese el numeral 1 por el siguiente:

“1.- Estudiantes deportistas que actualmente se encuentren en programas de alto rendimiento, federados o de nivel formativo, ya sea según registro del Ministerio de Deporte o por torneos internacionales en los que participen en favor de la provincia y el país.”

Art. 3.- En el artículo 9, realícese las siguientes modificaciones:

a) Reemplácese el inciso primero por el siguiente:

“**Art. 9.- Del valor económico del incentivo.-** El incentivo es una ayuda o apoyo económico destinado a promover la igualdad real a favor de los beneficiarios que se establecen en el artículo 3 de la presente ordenanza. El incentivo consiste en una subvención económica anual otorgada de la siguiente manera:”

b) Sustitúyase el inciso final, por el siguiente:

“Para los estudiantes con discapacidad, enfermedades catastróficas y/o raras, recibirán un salario básico unificado adicional anual, para la realización de estudios superiores en todos los

ámbitos territoriales, debido a las dificultades de movilización y de acceso a la infraestructura educativa.”

Art. 4.- El en artículo 12, reemplácese el literal g), por el siguiente:

“g. No estar matriculado en instituciones del sistema de educación superior nacional o internacional, cuyos costos superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América anuales.”

Art. 5.- En el artículo 14 agréguese el literal h), que dirá:

“h. Certificado de la institución en la que se encuentre cursando los estudios el solicitante, de no percibir beca o ayuda económica, para el mismo fin o para el mismo concepto.”

Art. 6.- En el Artículo 15 reemplácese el literal d), por el siguiente.

“d. Se procede a la firma del convenio y la entrega de la información para que la Coordinación General Financiera emita la orden de pago.”

Art. 7.- Reemplácese el artículo 16, por lo siguiente:

“Art. 16.- De la cobertura del financiamiento o incentivo económico.- El incentivo financiará gastos de educación, hospedaje, alimentación, movilización y vestimenta en casos especiales, los tipos de gastos son:

Educación.- Corresponde al pago del valor de matrícula, créditos educativos, inscripción, libros, útiles escolares, mochila, computadora de escritorio, laptop, internet u otros implementos indispensables para el estudio de su carrera escogida. En ningún caso, se cubre valor de arrastres de materias o pagos de matrículas extraordinarias.

Hospedaje.- Es el valor del arrendamiento para los estudios presenciales; hospedaje en giras y pasantías, tiene que ser justificadas con un oficio de la universidad donde indique la obligatoriedad de realizar la gira y/o pasantía y el tiempo de las mismas.

Alimentación.- Es el valor de gastos en productos alimenticios consumidos en la localidad donde estudia la carrera.

Para los estudiantes de la modalidad a distancia y virtual se cubre solo gastos alimenticios para rendir exámenes, igualmente avalizada por la institución educativa, siempre y cuando, esto signifique el traslado a otra ciudad por exámenes, pasantía, gira o realización de prácticas estudiantiles.

Para los exámenes se presentará el cronograma de estudios, para la giras y pasantías, el documento de la institución educativa que autoriza las mismas.

Movilización.- A su lugar de estudios, solo para los estudiantes que viven en el exterior se cubre el pasaje aéreo por una vez al año. En caso de movilización por pasantías, tiene que indicar con un oficio firmado por la institución educativa donde indica el tiempo de la pasantía o práctica y el lugar de traslado.

Vestimenta.- Esta se financia, especialmente, para cubrir el gasto de uniformes o de vestimenta solicitada por la institución educativa, incluye el uniforme para realizar educación física o vestimenta de protección en caso de prácticas o pasantías. En casos especiales como estudios superiores en actividades deportivas y recreativas, se considerará el valor de un par de zapatos al año, o los que por obligatoriedad de la institución superior tenga que usar.

Todos los gastos se sustentarán con facturas o documentos avalizados por el Sistema de Rentas Internas (SRI).

Art. 8.- En el artículo 18, reemplácese el segundo inciso, por el siguiente:

“En el caso de los estudiantes que estudien en el extranjero, serán los mismos requisitos, es decir, se justifican los gastos mediante facturas emitidas de manera legal por las respectivas autoridades tributarias de cada país.

En los países donde los estudiantes no puedan obtener facturas, se harán mediante otro tipo de documentos oficiales.”

Art. 9.- En el artículo 19, reemplácese el primer inciso, por el siguiente:

“La justificación del incentivo, termina con la firma del acta de finiquito del convenio, donde el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el beneficiario reconocen los gastos justificados, cualquier falsedad o no debida justificación, es de responsabilidad absoluta del beneficiario del incentivo. La justificación se realiza mediante informe del administrador del convenio de los incentivos económicos de la Coordinación General de Participación Ciudadana, una vez que la justificación fue validada, legalizada y emitida por la Coordinación General Financiera, a la Coordinación General de Participación Ciudadana.”

Art. 10.- En el artículo 22, reemplácese el literal c., por el siguiente:

“c. Certificado de matrícula del semestre o año para el que solicita el financiamiento, considerando la siguiente información”.

- Copia del acta de finiquito del convenio.
- 2 copias de cédulas y papeleta de votación actualizada a color del estudiante.
- Malla curricular actualizada de la carrera que estudia, de la institución de tercer nivel donde estudia.
- 2 fotos tamaño carnet.
- 2 copias de la cuenta bancaria del estudiante y del representante legal, para los que estudian en el exterior.
- Dirección de correo electrónico o email del estudiante y representante legal, igualmente del número de celular del estudiante y representante legal.
- Ficha socioeconómica actualizada y llenada por un técnico o profesional de la Jefatura Social, y revisión de los ingresos económicos.
- Y otros requisitos que sean necesarios para la actualización de datos y que permitan la renovación del incentivo.

La renovación se inicia, una vez que se haya suscrito el acta de finiquito del convenio vencido

Art. 11.- En el artículo. 23, realícese las siguientes modificaciones:

- a) En el literal b), elimínese la palabra “tener”.
- b) Suprímase el literal d.
- c) Reemplácese el literal j, por el siguiente:
“j. Registrar tres arrastres de materias.”

Art. 12.- Sustitúyase el artículo 24, por el siguiente:

“Art. 24.- Del tratamiento de casos excepcionales para incentivos económicos.- Se considerarán los siguientes casos:

- 1.- Se considerará máximo dos arrastres.

2.- Los estudiantes con arrastres por primera vez, para la renovación del incentivo se lo autorizará mediante una resolución expedida por la Prefectura, a solicitud del Coordinador (a) General de Participación Ciudadana, en conjunto con el Jefe (a) de Servicio Social y el técnico (a) responsables de los incentivos económicos, la resolución considerará las recomendaciones a ser cumplidas por el beneficiario del incentivo.

3.- Los estudiantes que reinciden en arrastres de materias se acogerán al mismo proceso del numeral 2.

Art. 13.- Suprímase el Art. 26.

Art. 14.- En el artículo 29, suprímase lo siguiente:

- Elaboración de un plan de seguimiento con cada beneficiario. El cual se consolidará de manera anual y será presentado cada semestre a la Jefatura de Servicios Social y a la Coordinación General de Participación Ciudadana.

El seguimiento es responsabilidad absoluta del profesional o técnico encargado del proyecto de incentivos económicos y del o los asistentes asignados para tal efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo descentralizado de la provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 27 días del mes de abril de 2021.

MAGALI
MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Firmado digitalmente
por MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ
Fecha: 2021.04.29
11:39:29 -05'00'

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado digitalmente
por SHELLY SELENA
JACOME SEDAMANOS
Fecha: 2021.04.29
11:52:38 -05'00'

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas los días 30 de marzo y 27 de abril de 2021.

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado digitalmente
por SHELLY SELENA
JACOME SEDAMANOS
Fecha: 2021.04.29
11:53:02 -05'00'

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE**

INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, El Coca 28 de abril de 2021.

MAGALI
MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Firmado digitalmente por
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ
Fecha: 2021.04.29
11:39:51 -05'00'

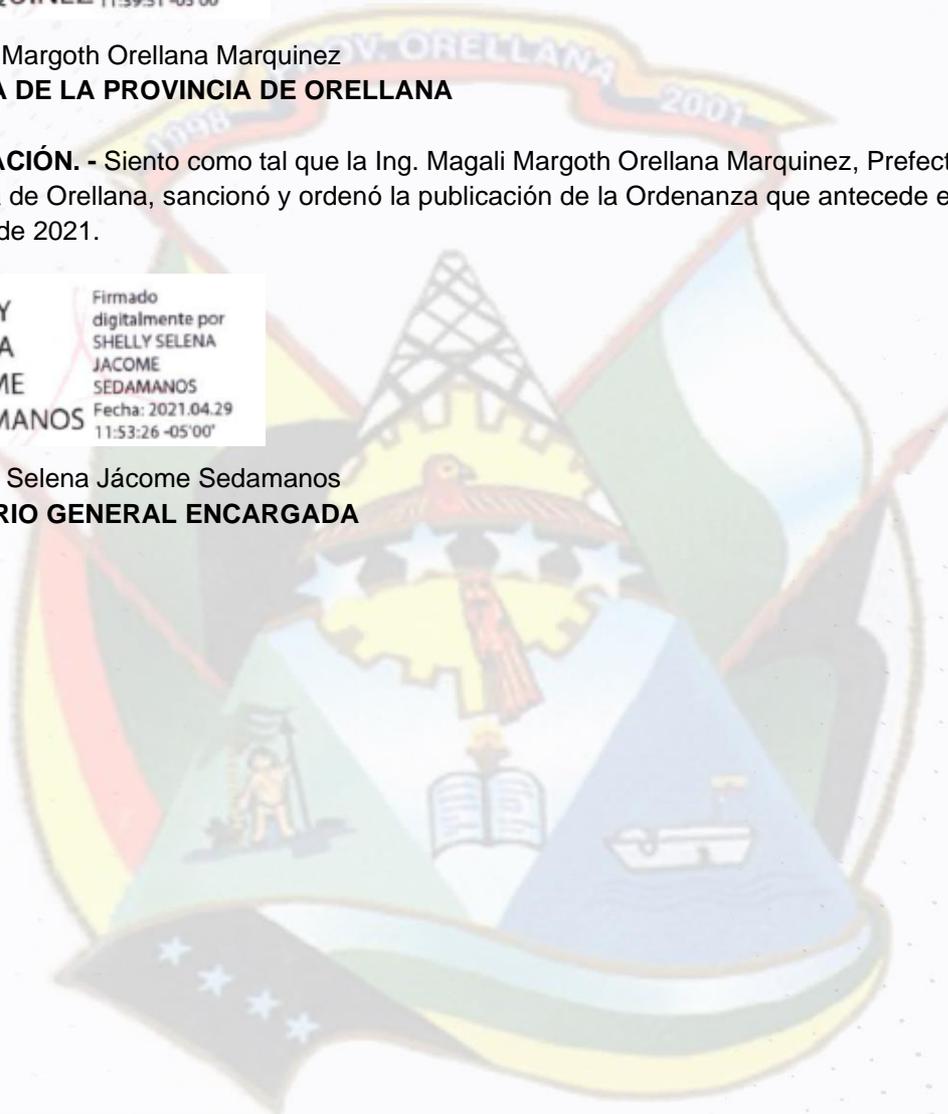
Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN. - Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 28 de abril de 2021.

SHELLY
SELENA
JACOME
SEDAMANOS

Firmado digitalmente por
SHELLY SELENA
JACOME
SEDAMANOS
Fecha: 2021.04.29
11:53:26 -05'00'

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIO GENERAL ENCARGADA



ORDENANZA N° 03-CPO-GADPO-2021
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante informe N° 090-CGF-GADPO-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, informa a Prefectura que se acreditado los recursos provenientes desde la Secretaría Técnica de la CTA hacia el GADPO, por un monto de USD 2'211.573,17 en la cuenta corriente N° 1210153 que mantiene el GADPO en el Banco Central del Ecuador, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAR LA CONECTIVIDAD EN LA PROVINCIA DE ORELLANA MEDIANTE EL LASTRADO DE LAS VÍAS RURALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FOMENTAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN."**

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1514 del 09 de febrero de 2021, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2021.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 576 del 12 de noviembre de 2021, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2021.

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

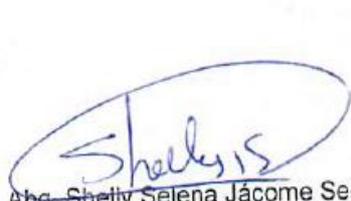
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 31 días del mes de mayo de 2021.

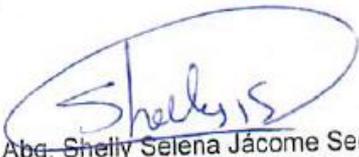


Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el 25 de mayo de 2021 y en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2021.



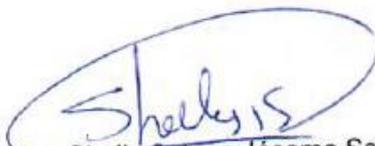
Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2021**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, El Coca 01 de junio de 2021.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 01 de junio del 2021.



Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



**ORDENANZA N° 04-CPO-GADPO-2021
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante informe N° 0134-CGF-GADPO-2021 de fecha 14 de junio de 2021, informa a Prefectura que el 11 de junio de 2021 se acreditó los recursos provenientes desde la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica hasta el GADPO por un valor de USD 1'345.110,22 en la Cuenta Corriente N° 1210153 que mantiene el GADPO con el Banco Central del Ecuador.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1514 del 09 de febrero de 2021, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2021.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 576 del 12 de noviembre de 2021, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1801 del 17 de diciembre de 2021, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2021.

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 29 días del mes de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
**SHELLY SELENA
JACOME
SEDAMANOS**

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión extraordinaria efectuada el 16 de junio de 2021 y en sesión ordinaria del 29 de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**SHELLY SELENA
JACOME
SEDAMANOS**

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2021**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, El Coca 30 de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 30 de junio del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**SHELLY SELENA
JACOME
SEDAMANOS**

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



**ORDENANZA N° 05-CPO-GADPO-2021
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante informe N° 0202-CGF-GADPO-2021 de fecha 22 de julio de 2021, informa a Prefectura que el Gobierno Provincial de Orellana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Técnica de Control Interno 402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados, se realizó la evaluación en la ejecución presupuestaria del primer semestre del presupuesto general participativo 2021, esta evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1514 del 09 de febrero de 2021, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2021.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 576 del 12 de noviembre de 2021, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1801 del 17 de diciembre de 2021, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1927 del 07 de febrero de 2022, fue publicada la tercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO DEL 2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR EL VALOR DE USD 4.322.797,98; ASÍ COMO TAMBIÉN AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA REALIZAR EL TRASPASO DE FONDOS DE LAS COORDINACIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN AMBIENTAL A LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE TRANSPORTE Y VIAS – MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, POR EL MONTO DE USD 58.067,32

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 18 días del mes de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por.
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**



Firmado electrónicamente por.
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el 27 de julio de 2021 y en sesión extraordinaria del 18 de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por.
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO DEL 2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR EL VALOR DE USD 4.322.797,98; ASÍ COMO TAMBIÉN AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA REALIZAR EL TRASPASO DE FONDOS DE LAS COORDINACIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y**

GESTIÓN AMBIENTAL A LA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE TRANSPORTE Y VIAS – MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, POR EL MONTO DE USD 58.067,32, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, El Coca 19 de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 19 de agosto del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



**ORDENANZA N° 06-CPO-GADPO-2021
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1514 del 09 de febrero de 2021, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2021.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 576 del 12 de noviembre de 2021, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1801 del 17 de diciembre de 2021, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1927 del 07 de febrero de 2022, fue publicada la tercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 64 del 23 de marzo de 2022, fue publicada la cuarta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, Con oficio N° MIES-CZ-2-DDO-2021-0499-OF, suscrito por el Lic. José Antonio Imbaquingo Pasquel, Director Distrital Orellana, Subrogante del MIES, ingresado al Gobierno Provincial de Orellana en el que solicita el visto bueno para la firma de convenio de cooperación técnico económica, para lo cual comunica que el MIES DISTRITO LORETO ORELLANA tiene presupuesto para firma de convenios año 2021 (tomando en cuenta a partir del mes de septiembre a diciembre de 2021), por un monto de USD 63.257,22.

Que, la Coordinación General Financiera mediante Informe N° 0266-CGF-GADPO-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, informa a Prefectura que en atención al memorando N° 2060-CGPC-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, el señor Johnny Córdova Rivas, Coordinador General de Participación Ciudadana, comunica que es viable la ejecución de los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA** entre el MIES y el GADPO, para las unidades de atención **DESARROLLO INFANTIL** (modalidad centro de desarrollo infantil), **PERSONAS CON DISCAPACIDAD** (modalidad atención en el hogar y la comunidad), **ADULTO MAYOR** (modalidad espacios activos de recreación y encuentro), ubicados en el cantón Aguarico de la provincia de Orellana, por un valor de USD 63.257,22; de conformidad con el memorando N° 0639-JP-CGF-2021 emitido por la señora Marcela Toledo, Jefe de Presupuesto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:**LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2021.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 06 días del mes de octubre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión ordinaria efectuada el 28 de septiembre de 2021 y en sesión extraordinaria del 06 de octubre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO DEL 2021**, de conformidad

con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 07 de octubre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 07 de octubre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



**ORDENANZA N° 07-CPO-GADPO-2021
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1514 del 09 de febrero de 2021, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2021.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 576 del 12 de noviembre de 2021, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1801 del 17 de diciembre de 2021, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1927 del 07 de febrero de 2022, fue publicada la tercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 64 del 23 de marzo de 2022, fue publicada la cuarta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, en el Registro Oficial 3er S. 72 del 30 de mayo de 2022, fue publicada la quinta reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2021.

Que, con oficio N° MIES-CZ-2-DDO-2021-0645-OF de fecha 21 de octubre de 2021, el Lic. José Antonio Imbaquingo Pasquel, Director Distrital Orellana, Subrogante del MIES, ingresa al Gobierno Provincial de Orellana el mencionado oficio, en el que manifiesta que por problemas jurídicos institucionales en el sistema SIIMIES de no estar habilitado convenios de cooperación

técnica económica para cuatro meses, ya que solo se permite firmar convenios por un año o seis meses de acuerdo a la micro planificación 2021; por lo tanto solicita la no firma de convenios entre el MIES Distrito Loreto Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.

Que, el Tnlgo. Carlos Guamán Méjico, Coordinador General de Participación Ciudadana Delegado, mediante memorando N° 2452-CGPC-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, solicita al Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador General Financiero encargado, dejar sin efecto la reforma al presupuesto general del GADPO y traspaso de fondos conforme a lo descrito en el informe N° 021-CCC-JSS-CGPC-2021, suscrito por la Mgs. Cristina Cedeño, Profesional 2 de Participación Ciudadana, para las unidades de atención DESARROLLO INFANTIL (modalidad centro de desarrollo infantil), PERSONAS CON DISCAPACIDAD (modalidad atención en el hogar y la comunidad), ADULTO MAYOR (modalidad espacios activos de recreación y encuentro), ubicados en el cantón Aguarico de la provincia de Orellana, por un valor de USD 63.257,22.

Que, la Coordinación General Financiera, mediante Informe N° 0376-CGF-GADPO-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, informa a Prefectura de la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria de ingresos de las cuotas mensuales provenientes del Gobierno Central, se verificó que existe un incremento en las asignaciones por **TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL – FONDO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO**, por el valor de **USD 3.030.000,00**; incremento que se refleja a partir de la cuota 9 y 10, es decir que el comportamiento de este ingreso es de incremento tendiéndose que la recaudación efectiva al 31 de diciembre será mayor a lo estimado.

Que: mediante Resolución de Consejo N° 73- 2201-SG-GADPO- en el numeral 3 de fecha 18 de noviembre de 2021, EL Consejo Provincial de Orellana resuelve: Autorizar a la Coordinación General Financiera, proceder con los trámites correspondientes para realizar la disminución de los recursos registrados por convenios interinstitucionales con el MIES, por el valor de USD 63.257,22.

Que, la Coordinación General de Obras Públicas, mediante informe N° 002-EM-CGOP-GADPO de fecha 17 de noviembre de 2021, informa al Coordinador General Financiero sobre las obras, maquinaria a adquirir y de mantenimiento que se ingresan en la reforma de noviembre por el monto de **USD 3.030.000,00**.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

- 1.- LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO DEL 2021.**
- 2.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA, PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL INCREMENTO A LOS INGRESOS POR FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO POR EL MONTO DE USD 3.030.000,00; Y, LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ÍTEM	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO	PROYECTO	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNA Y/O COMUNIDAD	MONTO
1	22.01.701.036.00.0 0.7.75.01.05.000.0 02.0000.0000.00.0 0.00.00	TRANSPORTE Y VÍAS- MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	46.400,00	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	UNIÓN MILAGREÑA	23 DE JULIO	20.300,00
				CAMBIO DE DOBLE ALCANTARILLA METÁLICA EN EL SECTOR UNIÓN CHIMBORAZO A LA ALTURA DEL KM 8 VÍA ASFALTADA ENTRADA A LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	FOO. DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	UNIÓN CHIMBORAZO	26.100,00
2	22.01.601.033.00.0 0.7.75.01.07.000.0 02.0000.0000.01.0 7.02.01	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES-DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INTERES SOCIAL, CULTURAL, RECREATIVO Y TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	292.500,00	CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER TIPO GADPO, ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD PLENTUD, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	ASOCIACIÓN TERCERA EDAD PLENTUD	83.059,88
				CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERIOS, BAR, BATERÍAS SANITARIAS, BARRIO 13 DE ENERO, PARROQUIA LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA	LORETO	LORETO	BARRO 13 DE ENERO	209.440,12

3	22.01.701.036.00.0 0.7.73.08.11.000.0 04.0000.0000.00.0 0.00.00	INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, FLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN Y CONTRA INCENDIOS-MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	64.927,89	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS DIAM= 0,80 M EN LA COMUNIDAD SAN MIGUEL, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS		SAN MIGUEL	10.200,00
				LASTRADO DE 2 KM DE VÍA EN LA COMUNIDAD ASUNCIÓN PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DAYUMA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	FOO. DE ORELLANA	DAYUMA	ASUNCIÓN	37.067,89
				ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA EN 1 PASO DE AGUA, UBICADO EN LA COMUNA 15 DE ABRIL, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	FOO. DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	15 DE ABRIL	3.140,00
				COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD SAN ISIDRO DE LA PARROQUIA DAYUMA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	FOO. DE ORELLANA	DAYUMA	SAN ISIDRO	7.920,00
				DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD PIMAMPIRO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS	JOYA DE LOS SACHAS		PIMAMPIRO	6.600,00
D2	22.01.601.033.00.0 0.7.75.01.07.000.0 02.0000.0000.00.0 0.00.00	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES-DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INTERES SOCIAL, CULTURAL, RECREATIVO Y TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	16.400,00	CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA BÁSICA, COMUNIDAD VENADO YACU, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	SAN SEBASTIÁN DEL COCA	VENADO YACU	10.100,00
				CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BÁSICA SANITARIA PARA LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL YACHANA INTI, PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	YACHANA INTI	6.300,00

5	22.01.701.036.00.0 0.7.73.08.11.000.0 04.0000.0000.00.0 0.00.00	CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVIGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS- MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CE	146.463,94	CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN Y ACCESO PARA PARA EL CENTRO POBLADO , COMUNA SAN LUIS DE ARMENIA DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, PERTENECIENTE AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA , PROVINCIA DE ORELLANA.	FCO. DE ORELLANA	SAN LUIS DE ARMENIA	SAN LUIS DE ARMENIA	5.822,24
				LASTRADO DE VÍA DESDE LA ABSCSA 0+000 HASTA 1+045.00 LONGITUD 1.045 M COMUNIDAD MACAREÑA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	UNIÓN MACAREÑA	35.000,00
				ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS Y COLOCACIÓN DE CABEZALES DE UN PASO DE AGUA EN LA COMUNIDAD UNIÓN MANABITA 1 PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	SAN CARLOS	UNIÓN MANABITA 1	8.000,00
				ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS Y MATERIALES PARA CABEZALES DE HORMIGÓN PARA LA APERTURA DE VÍA DESDE LA ABSCSA 0+000 HASTA 0+272.50 M COMUNIDAD JABALI, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	FCO. DE ORELLANA	SAN LUIS DE ARMENIA	JABALÍ	10.000,00
				ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN Y CABEZALES PARA UN PASOS AGUA ENTRE LA COMUNIDAD LA PONDEROSA Y LA COMUNIDAD EL PROGRESO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ENOKANQUI DEL CANTÓN DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	ENOKANQUI	LA PODNEROSA Y EL PROGRESO	6.181,77
				LASTRADO DE VÍA VERANERA, ABSCSA 0+000 HASTA 4+000 KM LONGITUD 4000 METROS COMUNIDAD LOS LAURELES, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	FCO. DE ORELLANA	LA BELLEZA	LOS LAURELES	7.000,00
				APERTURA Y LASTRADO DE VÍAS QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD UNIÓN CHIMBORAZO L=623.64 M, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	FCO. DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	UNIÓN CHIMBORAZO	5.833,99
				MANUTENIMIENTO DE VÍA PRINCIPAL Y SECUNDARIAS, LONGITUD TOTAL L= 9.3 KM, INCLUYE COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO, EN LA COMUNIDAD ALTAMIRA PERTENECIENTE AL CANTÓN LORETO	LORETO		ALTAMIRA	7.551,97

			COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD EL ROCÍO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA	LORETO	SAN JOSÉ DE PAYAMINO	EL ROCÍO	10.073,97
			ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CABEZALES PARA UN PASO DE AGUA EN EL INGRESO A LA COMUNIDAD 22 DE JUNIO PERTENECIENTE SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.	LA JOYA DE LOS SACHAS	SAN CARLOS		3.000,00
			CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO Y PROVISIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	TRES DE NOVIEMBRE	UNIÓN AMBATEÑA	8.000,00
			COLOCACIÓN DE NUEVAS ALCANTARILLAS DE D=20.00 METROS DOBLES, COMUNIDAD LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	FCO. DE ORELLANA	LA BELLEZA	LA BELLEZA	7.000,00
			ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA DOBLE DE 2.000 MM E=2.5 MM ÁRMICO CON CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA COMUNIDAD UNIÓN CHIMBORAZO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA NUEVO PARAÍSO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	FCO. DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	UNIÓN CHIMBORAZO	15.000,00
			COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS 2000 MM DOBLE EN EL SECTOR HUACHITO 2, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	FCO. DE ORELLANA	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	HUACHITO 2	18.000,00
						SUBTOTAL 1	566.691,83

Maquinaria, Equipos y Mantenimiento:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	DETALLE FINANCIAMIENTO	MONTO
1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.	350.000,00	LUBRICANTES	350.000,00
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	1.864.000,00	6 VOLQUETA DE 16 M3	1.068.000,00
			1 BAÑERAS ENGANCHABLES A CAMA BAJA 24 M3	81.000,00
			1 RETROEXCAVADORA	135.000,00
			1 EXCAVADORA	580.000,00
3	REPUESTOS	19.236,06	REPUESTOS	19.236,06
4	MAQUINARIA Y EQUIPOS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	115,036.05	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA PESADA	115.036,05
5	VEHICULOS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	115,036.06	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS	115.036,06
SUBTOTAL 2				2.463.308,17
TOTAL			USD	3.030.000,00

3.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA, PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LA DISMINUCIÓN DE LOS RECURSOS REGISTRADOS POR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON EL MIES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 18 días del mes de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión extraordinaria efectuada el 15 de noviembre de 2021 y en sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO DEL 2021**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial. El Coca 19 de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 19 de noviembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

**ORDENANZA N° 08-CPO-GADPO-2021
EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

CONSIDERANDO

- Que,** el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones ordinarias de 26 de junio y 23 de julio de 2018, aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, publicada en el Registro Oficial No. 334 del 25 de septiembre de 2018.
- Que,** el Art. 184 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, relacionado al Fondo Especial para Mantenimiento Vial con el Aporte Ciudadano, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán establecer una contribución especial por mejoramiento vial, sobre la base del valor de la matriculación vehicular, cuyos recursos serán invertidos en la competencia de vialidad de la respectiva circunscripción territorial.
- Que,** es imprescindible adecuar la recaudación de los ingresos que produce la presente ordenanza, a las reales necesidades del mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial de la Provincia de Orellana; así como, a la real utilización y al efectivo desgaste que ocasionan los diferentes tipos de vehículos que circulan por dichas vías.
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el artículo 47 literal a) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que al consejo provincial le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 7 por el siguiente:

Artículo 7.- Monto de la contribución.- La contribución especial de mejoras generales para el rodaje y mantenimiento de las vías intercantonales, interparroquiales e intercomunitarias de la provincia, se establece de acuerdo a la siguiente tabla:

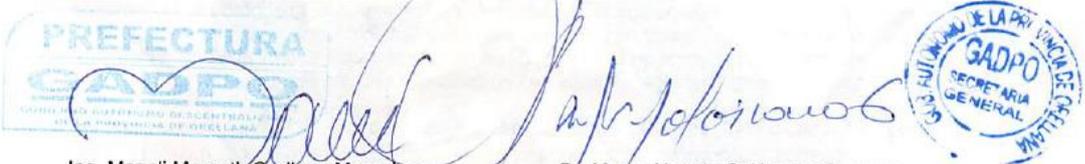
TIPO DE VEHICULO	PORCENTAJE VALOR DE MATRÍCULA O VALOR USD
MOTOCICLETAS	2,00 USD
LIVIANOS	5,00 USD
PESADOS	8% MAXIMO 60.00 USD

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – VIGENCIA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, efectuará la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras para el mantenimiento vial, a partir del año 2022.

SEGUNDA. - PUBLICACIÓN. - La presente ordenanza será publicada en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

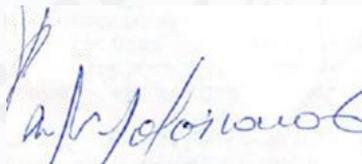


Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

Sello circular: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, GADPO, SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión extraordinaria efectuada el 12 de noviembre de 2021 y en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2021.



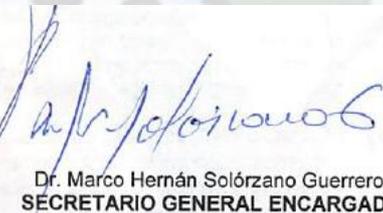
Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, El Coca 01 de diciembre de 2021.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 01 de diciembre del 2021.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ORDENANZA N° 09-CPO-GADPO-2021
LA FUNCIÓN DE LEGISLACIÓN, NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN, DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Que, el Art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2.- Sin perjuicio de la prevalescencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3.- El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

- 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
 - 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
 - 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
 - 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.
- Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la Colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, Jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

- 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 3.- Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
- 4.- La gestión ambiental provincial.
- 5.- Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
- 6.- Fomentar la actividad agropecuaria.
- 7.- Fomentar las actividades productivas provinciales.
- 8.- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. Y;

Que, el Art. 271 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas y se harán efectivas mediante la transferencias desde la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional a las cuantías de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 272 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Tamaño y densidad de la población.
- 2.- Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
- 3.- Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Art. 273 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las competencias que asuman los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos.

Que, el Art. 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos,

políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Suma kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Que, el Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece.-Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.

Que, el Art. 278 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Art. 289 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público.

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 294 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrienal se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.

Que, el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, el Art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- **Ámbito.**- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, el Art. 41 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
- h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

- j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- k) Las demás establecidas en la ley.

Que, el Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas;
- d) La gestión ambiental provincial;
- e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;
- f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,
- m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”

Que, el literal e) del Art. 47 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD le confiere la potestad de: “...Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial: así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley...”

Que, el Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

Que, el Art. 180 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Impuestos de beneficio provincial.- Además de los ingresos propios que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales puedan generar, éstos serán beneficiarios de una milésima por ciento (0,001%) adicional al impuesto de Alcabalas.

Que, el Art. 181 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial.

Que, el Art. 182 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Contribuciones especiales de mejoras.- El propietario no responderá por

concepto de contribución especial de mejoras, sino hasta el valor de su propiedad, establecido antes de iniciarse la obra.

Las contribuciones especiales de mejoras determinadas en esta sección serán recaudadas por el gobierno autónomo descentralizado provincial hasta en diez anualidades contadas desde la terminación de la respectiva obra, para lo cual se expedirán los títulos correspondientes.

Al concluirse una obra realizada por el gobierno provincial, que aumente el valor de las propiedades de particulares, este gobierno determinará, por medio del departamento respectivo, el valor que adquirirán los predios ubicados en las diferentes zonas de influencia y la cantidad que deben pagar los particulares beneficiados por concepto de contribución especial de mejoras.

Que, el Art. 183 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Aportación de trabajo comunitario.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán desarrollar proyectos de servicios de sus competencias con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución especial de mejoras.

Que, el Art. 184 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán establecer una contribución especial por mejoramiento vial, sobre la base del valor de la matriculación vehicular, cuyos recursos serán invertidos en la competencia de vialidad de la respectiva circunscripción territorial. En las circunscripciones provinciales donde existan o se crearen distritos metropolitanos los ingresos que se generen serán compartidos equitativamente con dichos gobiernos.

Que, el Art. 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

Que, el Art. 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

- a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);
- b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,
- c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables.

Que, el Art. 190 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código.

Que, el Art. 191 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de

gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.

Que, el Art. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente Ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno.

Que, el Art. 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera:

- a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año.
- b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes, restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código.

Que, el Art. 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

Que, el Art. 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese

período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Que, el Art. 217 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria.

Que, el Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial. En el caso de los gobiernos parroquiales rurales los debates para la aprobación de sus estatutos se realizarán en la reunión de los presidentes de las asociaciones provinciales. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades.

Las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales serán financiadas por el aporte de sus miembros en el cinco por mil de las transferencias que reciban de los ingresos permanentes y no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el aporte será del tres por ciento (3%) de las transferencias señaladas, cuyos recursos se distribuirán en el uno por ciento (1%) para la asociación nacional y el dos por ciento (2%) para las asociaciones provinciales.

Estos aportes serán transferidos y acreditados automáticamente por el Banco Central a las cuentas de cada entidad. Las entidades rendirán cuentas semestralmente ante sus socios del uso de los recursos que reciban.

Que, el Art. 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica.- Para la transferencia de las pre-asignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras pre-asignaciones de ingreso. Todos los ingresos sean, del Estado Central o del Presupuesto General del Estado y demás Presupuestos Públicos, deberán cumplir con la restricción del Art. 286 de la Constitución.

Que, el Art. 1 del acuerdo Ministerial. MIN. FIN. N° 0041, Viernes 18 de junio de 2021 **Tercer Suplemento N° 476 - Registro Oficial**, por MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL, COOTAD ART. 118, establece.- Asignar los recursos del Presupuesto General del Estado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que participarán de los 21% de los ingresos permanentes y del 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, según lo establecido en el Art. 192 del COOTAD. Los ingresos permanentes y no permanentes presupuestados se detallan en el siguiente cuadro:

Que, mediante Acuerdo el Ministerio de Finanzas y según lo establece el Art. 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica la distribución de los recursos para los GAD's.- correspondientes a los ingresos permanentes y los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado para el año 2015 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad a los porcentajes establecidos en el Art. 192 del COOTAD.

Que, el Art 59 Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial especial Amazónica Capítulo III: instrumentos económicos de fomento de la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica.: FONDOS: Para impulsar el desarrollo Integral de la Amazonia, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiara con los siguientes fondos:

- a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico
- b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes.

Que, el Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina.- El presupuesto participativo es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Que, el Art. 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

- Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.
- El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1.- Expedir la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el Art. 245 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Art. 2.- Aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana del 2021, por un monto de **USD 31.795.833.02** (Treinta y un millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres dólares de Estados Unidos de Norteamérica con 02/centavos).

Art. 3.- Distribuir los **USD 31.795.833.02** del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana en programas, de acuerdo al detalle anexo y de conformidad a lo establecido en los Artículos 100 y 293 de La Constitución de la República del Ecuador; 63, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Participación Ciudadana; Art. 8 del Código de Finanzas Públicas y Planificación; Artículos 215, 216, 217 y 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentraliza COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Coordinación General Financiera, en coordinación con las unidades administrativas pertinentes será el responsable de la ejecución del presupuesto en la forma autorizada y de asegurar el control interno previo, que evite incurrir en compromisos y gastos que excedan el monto aprobado.

SEGUNDA.- Para efectos de la distribución presupuestaria de las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a cada uno de los grupos, subgrupos y partidas del presupuesto.

TERCERA.- Las Rentas Provinciales que no estuvieren previstas en las partidas específicas, ingresarán a la subcuenta "Otros Ingresos no Especificados", debiendo contar con auxiliares para registrar el origen de los mismos.

CUARTA.- La Tesorería, a través de la sección de Recaudación será la encargada de realizar el cobro directamente de los ingresos y de los valores a recuperar.

QUINTA.- La Jurisdicción coactiva ejercerá el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a través del Tesorero o Tesorera, quien será personal y pecuniariamente responsable de todos los valores que se deban recaudar.

SEXTA.- Todos los títulos de crédito que se emitan en la Coordinación General Financiera para el cobro de los impuestos, tasas, derechos, etc.; serán debidamente numerados, valorados y serán firmados por el Coordinador o Coordinadora Financiero o la Directora Financiera y el Tesorero o la Tesorera.

SÉPTIMA.- Cuando los títulos se emitan en sistemas electrónicos, será obligación de la Coordinación General financiera adoptar todas las medidas necesarias para proteger la información y contar con resultados adecuados.

OCTAVA.- Solamente el recaudador o recaudadora, mediante recibos pre-numerados, podrá recibir dinero por concepto de ingresos de impuestos, tasas, derechos, contribución especial de mejoras.

NOVENA.- Los recursos financieros que se reciban en dinero o cheques, serán depositados de forma íntegra e inmediata en la cuenta corriente de Ingresos que el Gobierno Provincial mantenga, en el sistema financiero nacional, máximo al día siguiente hábil de producida la recaudación.

DÉCIMA.- Cualquier ingreso extraordinario que se obtenga durante el ejercicio económico, será motivo de reforma presupuestaria que se incluya en ingresos y se lo distribuya en gastos, por tanto no podría manejarse recursos al margen del presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA.- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no puede ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente. El Balance Presupuestario demostrará las reformas operadas en el presupuesto original.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Coordinador General Financiero o la Coordinadora General Financiera, informará al Prefecto o Prefecta Provincial sobre el estado de las partidas, a fin de que las órdenes de pagos se expidan sobre la base de las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

DÉCIMA TERCERA.- No se considerarán total o inmediatamente las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos; en caso de insuficiencia de fondos el Prefecto o Prefecta determinará la prioridad del gasto, con ajuste a las disponibilidades reales de caja.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando las ordenes de compromiso, obligación o pago emitidas por autoridad competente no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes, El Coordinador Financiero o la Coordinadora Financiera, los funcionarios y empleados de esta área podrán objetar por escrito dicha orden aduciendo las razones legales de esta negativa, en caso de insistencia, se procederá al pago pero bajo la responsabilidad de quien emitió el insisto.

DÉCIMA QUINTA.- Todos los pagos, se efectuarán a favor del interesado mediante transferencias por intermedio del Sistema de Pagos Interbancario (SPI) del Banco Central, autorizadas por el Prefecto o la Prefecta y el Tesorero o la Tesorera.

DÉCIMA SEXTA.- Los fondos de Caja Chica se utilizarán de acuerdo a lo previsto en el respectivo Reglamento establecido para el efecto, dichos fondos estarán bajo la custodia y responsabilidad de las Unidades Administrativas u Operativas debidamente autorizadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El único ordenador de pago es la primera autoridad y/o delegado, el mismo que deberá tener el visto bueno del Coordinador Financiero o la Coordinadora Financiera, registrarse por contabilidad y procederse al pago en Tesorería.

DÉCIMA OCTAVA.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado Provincial, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria, que deberá certificar la Jefatura de Presupuesto por escrito, y formará parte de los documentos habilitantes de los compromisos y contratos.

DÉCIMA NOVENA.- Los presidentes o presidentas de los GADS parroquiales rurales, miembros del consejo provincial, recibirán dietas por su participación en cada sesión ordinaria, en el monto que establezca el mismo, además de movilización, viáticos o subsistencia que se requiera para la participación en las sesiones y el ejercicio de sus funciones como consejeros o consejeras provinciales.

VIGÉCIMA.- Las remuneraciones y salarios unificados serán los establecidos por el Gobierno Provincial, ya sea en ordenanza que para el efecto se elabore o lo que se disponga en esta ordenanza presupuestaria participativa y los incrementos que se realicen por ley o por el Consejo, estarán sustentadas en las reformas presupuestarias respectivas y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, pagará a favor de sus servidores el 60% del valor de las pólizas de fidelidad que es un requisito para desempeñar sus funciones.

VIGÉCIMA PRIMERA.- Las partidas presupuestarias de los diferentes programas de "vestuario, lencerías y prendas de protección", serán utilizadas para dotar de uniformes a todo el personal de la Corporación Provincial en base a la normativa vigente.

VIGÉCIMA SEGUNDA.- Previo a la suscripción de todo contrato de compra de suministros, materiales, servicios, estudios, y construcción de obras, se requerirá obligatoriamente del Compromiso Presupuestario.

VIGÉCIMA TERCERA.- Es obligación ineludible del Coordinador General de Obras Públicas, notificar los atrasos en el cumplimiento de las obras o estudios para proceder al cobro de las multas, para la cual deberá proceder con la liquidación respectiva que permita emitir los títulos de crédito respectivos o realizar los descuentos en las planillas pertinentes.

VIGÉCIMA CUARTA.- Para entregar los anticipos de contratos de estudios y obras, se exigirán las garantías de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

VIGÉCIMA QUINTA.- El Tesorero o Tesorera tiene la obligación ineludible de hacer conocer al Coordinador General Financiero o Coordinadora General Financiera y notificar con 15 días de anticipación al contratista o su representante legal, para que procedan a renovar la garantía y de no cumplir con este requisito, proceder al cobro de dichas garantías.

VIGÉCIMA SEXTA.- La devolución de garantías a los contratistas se realizará exclusivamente con oficio del Coordinador General de Obras Públicas, cuando haya comprobado todos los aspectos legales estipulados en el contrato y sustentado en las actas de recepción provisional y definitiva, a excepción de los anticipos de los contratos que estará sujeto a la presentación de las planillas.

VIGÉCIMA SÉPTIMA.- Los Coordinadores Generales de cada unidad serán los responsables de liderar la correcta consecución de los proyectos a éstas asignadas, de la simplificación, actualización y descentralización de los procesos a cargo.

VIGÉCIMA OCTAVA.- Toda reforma a la Ordenanza Presupuestaria Participativa por suplemento de crédito, deberá someterse a la aprobación del Consejo.

VIGÉCIMA NOVENA.- Se faculta al Prefecto o la Prefecta Provincial y al Procurador Síndico, suscribir contratos y ejecutar las obras aprobadas para el ejercicio económico 2022.

TRIGÉCIMA.- Se asignaran recursos financiero provenientes DEL GOBIERNO CENTRAL - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION para el pago de la Amortización de la Deuda Pública Interna contraída con el BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR, para ejecución de Proyecto viales “**MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PROVINCIAL**”; proyectos presentados sujetos de créditos que se encuentran en proceso de desembolso y en ejecución.

TRIGÉCIMA PRIMERA.- Se fortalecerá los presupuestos participativos con ingresos provenientes de transferencias del gobierno central en el ejercicio fiscal 2022.

TRIGÉCIMA SEGUNDA.- La Coordinación General Financiera al iniciar el ejercicio económico, una vez que se haya establecido el saldo de caja bancos y cuentas por cobrar, procederá a insertar mediante suplemento de crédito en el presupuesto 2022 todos los proyectos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del año 2021 y que cuenten con el respectivo compromiso presupuestario.

TRIGÉCIMA TERCERA.- La presente Ordenanza del Presupuesto General y Participativo, entrará en vigencia el primero de enero del año 2022.

Dado en el Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a los 04 días del mes de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
MARCO HERNAN
SOLOREZANO
GUERRERO

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO DE 2022**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de

Orellana en las sesiones extraordinarias del 26 de noviembre de 2021 y 04 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO DE 2022**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial. El Coca 06 de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 06 de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO HERNAN
SOLORZANO
GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



GADPO

ADM. 2019 - 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA